



Reglas para el “Programa Comunitario Better Care” de Abarca

Elegibilidad: Para ser elegible para recibir el donativo de este programa, la entidad participante deberá, a la fecha de la solicitud, estar debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como una organización sin fines de lucro y tener un certificado de exención contributiva vigente del Departamento de Hacienda. Dicha entidad deberá constar en la lista de Organizaciones Sin Fines de Lucro aprobadas por el Departamento de Hacienda. La organización, además, deberá estar localizada en Puerto Rico y ofrecer servicios principalmente a la población necesitada de la isla.

1. Para que su organización pueda ser considerada, algún miembro autorizado de la organización deberá completar en línea la hoja de participación (“participación”) en todas sus partes e incluir los anejos solicitados, en o antes de la fecha límite: **jueves, 14 de marzo del 2019, antes de la medianoche.** Acceda este documento en: www.abarcahealth.com/bettercare
2. Es importante detallar en dicha hoja el proyecto de salud que se estará implementando con el apoyo financiero (donativo) de Abarca, **el cual debe ser relacionado al ofrecimiento de servicios o educación de salud a la comunidad**, y que el mismo se pueda comenzar a implementar no más tarde de 6 meses de la fecha de solicitud. En ella también proveerán información de su organización necesaria para el proceso de selección, tal como el nombre oficial según aparece registrado en el Departamento de Estado, el número de identificación patronal, dirección física del domicilio, sede u oficina principal, número de teléfono y dirección postal de la entidad solicitante, y el nombre, cargo y número de años en la junta de cada uno de los miembros de la junta de directores, oficiales, concejales, síndicos y otros que formen parte del organismo directivo de la entidad.

3. Además, la organización debe presentar el presupuesto del proyecto para el que solicita el donativo. En este documento debe mencionar los donativos y fuentes alternas con los que cuenta para subvencionar el proyecto.
4. De todas las participaciones recibidas, un comité de Abarca Health seleccionará a hasta diez (10) semi-finalistas para solicitarles un video corto de no más de un (1) minuto de duración donde tendrán la oportunidad de describir su proyecto y exponer por qué deberían ser seleccionados. Dichos finalistas serán anunciados el 22 de marzo del 2019.
5. Una vez seleccionados, los finalistas tendrán hasta la medianoche de 29 de marzo del 2019 para publicar dichos videos en YouTube y enviar el enlace o a bccp@abarcahealth.com del mismo al comité de Abarca.
6. Los videos de las entidades semi-finalistas se harán disponibles a los empleados de Abarca, quienes tendrán cinco (5) días para votar y seleccionar al menos tres (3) entidades que recomiendan para recibir el donativo. Luego de estos 5 días, el comité tabulará los resultados para seleccionar las entidades finalistas o ganadoras.
7. El comité anunciará las entidades ganadoras el 11 de abril del 2019.
8. Como condición para recibir el donativo, las entidades ganadoras deberán consentir a que sus nombres, registros de marca o logotipos, imágenes, diseños y/o fotografías puedan ser publicadas en el *website* de Abarca Health, así como en cualquier medio de prensa o comunicación, televisión, radio, *websites* y redes sociales (mundo digital en general).
9. Las organizaciones que reciban un donativo de este programa deberán entregar a Abarca Health un informe detallado de las inversiones hechas con dicho donativo y los resultados del proyecto a un año de recibido el mismo. La entidad tomará medidas de control fiscal concretas que permitan en todo momento identificar adecuadamente los fondos del donativo y evidenciar el uso dado o proyectado para los mismos. A tales fines, deberá cumplir con las siguientes normas adicionales:
 - a. Llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos del donativo de acuerdo a las normas de contabilidad pública reconocidas.
 - b. Designar un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero; así como de guardar todos los

comprobantes y documentos relacionados. El director y/o administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal.

- c. Enviar un informe de los gastos incurridos mensualmente a Abarca Health.
 - d. La entidad no girará cheque al portador ni efectuará pagos en efectivo con cargo al donativo.
 - e. La entidad conservará actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro todos los cheques, facturas, órdenes de compra y de pagos de servicios, nóminas, récords, actas, inventario de equipo, documentos relacionados a la adquisición de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros documentos relacionados con el donativo, durante el periodo de tres (3) años. Así mismo, mantendrá un libro de las minutas de las reuniones de sus juntas o cuerpos directivos en las que se resuman, entre otras, las decisiones o resoluciones sobre la política institucional referente al uso y disposición del donativo de Abarca.
 - f. La entidad gestionará con Abarca autorización para cualquier cambio en el uso programado para los donativos recibidos, tanto en los conceptos de uso, como en cantidad, previo a incurrir en obligaciones o compromiso alguno. Solo se considerarán cambios para gastos directamente relacionados con las actividades y servicios especificados en la propuesta sometida a Abarca.
 - g. La entidad se compromete a cooperar con Abarca y brindarle a esta cualquier información solicitada o requerida por el Departamento de Hacienda.
10. Toda entidad receptora que por cualquier razón o condición se disuelva, inactive o cambie sus propósitos sin fines pecuniarios para unos con ánimo de lucro deberá:
- a. Entregar inmediatamente a Abarca cualquier cantidad sobrante no utilizada del donativo, mediante cheque certificado endosado a nombre de Abarca Health; así como todas las facturas, documentos y expedientes relacionados con el donativo.
 - b. Entregar a Abarca todo el equipo y materiales que se haya adquirido con cargo al donativo de Abarca; así como, todas las facturas, documentos, inventarios y expedientes relacionados con los mismos.
 - c. Presentar un informe fiscal final sobre el uso y disposición del donativo de Abarca.
11. Los donativos deberán solicitarse únicamente a través del medio aquí descrito y en ningún momento a través de algún empleado particular o integrante del comité de Abarca.

12. Las entidades divulgarán al Comité de Abarca cualquier conflicto de interés actual o potencial que pudiere surgir entre cualquier miembro de su organización y cualquier miembro de Abarca en conexión con la participación en este programa.
13. Derechos Reservados: La participación en este programa es enteramente voluntaria y a discreción de las organizaciones que desean participar, en cuyo caso la participación se registrará únicamente por los términos y condiciones establecidos por Abarca Health, los cuales estarán sujetos a cambio en cualquier momento. Abarca Health se reserva el derecho exclusivo de enmendar o cancelar este programa, así como de excluir o descalificar a cualquier participante, por cualquier o sin razón alguna, en cualquier momento. De ninguna forma y en ningún momento dichos donativos constituirán una obligación de Abarca Health para con sus participantes, aún cuando estos fueren los semi-finalistas o los finalistas del programa. Abarca Health no se hace responsable por cualquier daño físico, mental, emocional, intelectual, especial o cualquier otro que pudieran sufrir los participantes en relación con su participación en este programa. Como condición a la participación en este programa, los participantes otorgan a Abarca Health su más completo relevo de cualquier causa de acción que pudieran tener contra esta a raíz de o en conexión con este programa.
14. En la ejecución de su proyecto con el donativo de Abarca, la entidad no podrá discriminar por motivos de raza, color, edad, nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen, creencias religiosas, condición social, ni ideas políticas, o cualquier otra causa discriminatoria reconocida por el ordenamiento jurídico estatal o federal.